

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 763

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR**

Habiéndose fugado de la casa paterna en Madrid, el joven de 17 años de edad, Luis Triar Martín, de estatura regular, moreno, ojos negros, imberbe, que viste traje de americana gris, botas de color, sombrero de paja y va en bicicleta, creyéndose se encuentre en algún pueblo de esta provincia; encargo a los Sres. Alcaldes de los mismos, Guardia civil y demás agentes

de mi autoridad, procedan a su busca y detención; poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Segovia 18 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 767

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

Según me participa el Alcalde de Valdevacas y el Guijar, ha desaparecido del primero al cinco de los corrientes, una yegua de la propiedad del vecino de este pueblo Valentín de Antonio, de las señas que a continuación se expresan:

Edad cinco años, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, patialzada de una extremidad, con una estrella en la frente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades, por si fuera habida, la entreguen a su dueño que reside en Valdevacas y el Guijar.

Segovia 18 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 764

**Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia**

RELACION de las Escuelas que existen vacantes en esta provincia y pueden solicitar los Maestros y Maestras de Escuelas que han sido reducidas de categoría ó suprimidas.

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACION PESETAS
Aldealengua de Pedraza...	Elemental de niños.....	625'00
Madrona.....	Incompleta mixta.....	500'00

Segovia 17 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gomez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 719

**COMISION PROVINCIAL**

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 10 de Junio de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver en uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Siguero, Aldea del Rey y Navafria.—La Comisión acuerda sean inscriptos en el turno correspondiente de la sección de lactancia, para su ingreso en la misma cuando les corresponda, los niños Paulino Burgos San Juan, hijo de Vicente Burgos González, vecino de Sigüero, y Domingo Herranz Delgado, hijo de Santiago Herranz Delgado, vecino de Aldea del Rey, así como la niña María García Alvarez, hija de Salvador García, vecino de Navafria, reclamándose respecto del primero certificación expedida por el médico titular del pueblo de Sigüero, para justificar que el niño en cuestión no padece enfermedad alguna habitual ó contagiosa.

Sección de expósitos.—Aguilafuente.—Solicitado por Amalio García Arribas, vecino de Aguilafuente, le sea concedido uno de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de 14 á 16 años de edad, para atender á su manutención y enseñarle el oficio de zapatero que ejerce, y justificándose respecto de tal pretensión los extremos exigidos por el Reglamento; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquellos Establecimientos; advirtiendo al asilado que una vez fuera de los mismos, no podrá volver á ellos si hubiera cumplido los 16 años de edad.

Madrid.—Solicitado por Felisa Alonso Trull, natural de Sangarcia, y vecina de Madrid, la sea devuelta su hija Saturnina Felisa Flores y Alonso, que fué depositada en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 10 de Abril de 1896, y estando la pretensión comprendida en las prescripciones reglamentarias; la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada, previas las justificaciones y demás formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de los antes citados Establecimientos de Beneficencia.

Sección de alienados.—Castro de Fuentidueña.—Solicitado por Ceferino Peña Fuente, vecino de Castro de Fuentidueña, el ingreso de su hijo Leandro, de 34 años de edad, en un manicomio, por padecer de enajenación mental, y resultando justificada la necesidad de la reclusión del enfermo, según aparece de los certificados facultativos é informe de la Alcaldía; la Comisión acuerda el ingreso del referido Leandro en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su observación en el mismo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por la viuda de Aramburo, una cuenta importante 150 pesetas, por la adquisición de un Barómetro aneroide; la Comisión acuerda el abono de la expresada suma, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Interesada por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, en comunicación de 1.º del corriente y siguiendo precedentes de años anteriores, la cooperación de esta Corporación para los gastos de premios que se adjudiquen á los ganados, que reuniendo las condiciones señaladas, se presenten en la exposición ó concurso que ha de tener lugar en las próximas ferias; la Comisión acuerda señalar los premios que constan en acta, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 719

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Junio de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,  
VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Capital.—En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Vicepresidente; la Comisión acuerda girar una visita al sitio donde radican las aguas medicinales de la Losa, con objeto de apreciar las condiciones en que se encuentran.

Idem.—Bernardos.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por los vecinos de Bernardos, D. Miguel Llorente y D. Gregorio Hernández, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento relativo á una cuenta presentada por el Farmacéutico titular, y la Comisión resuelve informar al Sr. Gobernador con devolución del recurso de referencia, se revoque el acuerdo recurrido del citado Ayuntamiento de Bernardos, y que no debe ser de abono al Farmacéutico, Sr. Escorial Llorente, más que la cantidad fijada en el contrato de que se hace mérito en el indicado informe.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los señores Sucesores de Redolat, de esta Capital, una cuenta importante 58'80 pesetas, por 8 metros de hule de suelo, con destino á una dependencia del Palacio de la Excm. Diputación; se acuerda el abono de dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos de presupuesto provincial en ejercicio.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Boceguillas, Baebolla, Bernardos y Sepúlveda.—La Comisión acuerda sean inscriptos en el turno correspondiente, para su ingreso en la sección de lactancia cuando les corresponda, las niñas María Encarnación, hija de Juana Martín Barahona, viuda y vecina de Boceguillas, y Teresa, hija de Fermín Maderuelo, vecino de Barbolla, y los niños Hilario Alonso Pajares, hijo de Gil Alonso, de Bernardos, y José Llorente Arranz, hijo de Venancio Llorente, vecino de Sepúlveda, por haberse justificado respecto de los expresados niños los extremos reglamentarios.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de la factura presentada por los señores Vinda é hijos de D. Juan Medina, (Madrid), importante 49 pesetas, por una bandera con destino al Palacio provincial; se acuerda el abono de la citada cantidad, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Prórroga de lactancia.—Pradales.—Solicitada por Segundo González Guisarro, vecino de Pradales, la prórroga de lactancia de una niña hija suya, llamada Paula, confiada á la nodriza Manuela Cristóbal, domiciliada en el pueblo de Valle de Tabladillo, y si bien ha terminado el período de lactancia de la indicada niña, teniendo en cuenta que en la actualidad existen vacantes en el distrito de Riaza á que pertenece; la Comisión acuerda acceder á la prórroga de lactancia solicitada.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda hacer constar con verdadera satisfacción que, en los exámenes

verificados en las Escuelas y talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 10 del actual, ante los Sres. Gobernador civil, Vicepresidente de esta Comisión, Inspectores y otros varios Diputados, pudo apreciarse el buen grado de instrucción de cuantos asilados reciben aprendizaje en las expresadas escuelas y talleres, y que se manifieste así al Sr. Director para que lo notifique á los profesores y maestros.

Igualmente acuerda la Comisión que por los señores Inspectores se haga la propuesta de los asilados que en los citados exámenes se hayan hecho acreedores á premio.

Caminos vecinales.—Basardilla á Muñozeros.—Para resolver lo procedente respecto de la pretensión de los Ayuntamientos de Tenzuela y Losana, de que se construya una atajea en el camino vecinal de Basardilla á Muñozeros, y oído el Sr. Director de carreteras; la Comisión acuerda designar al Sr. Vicepresidente y al Vocal D. Julio de la Torre Bartolomé, para que con el referido funcionario, inspeccionen el terreno y propongan, si es necesario, la construcción de la expresada atajea.

Losa, Ortigosa á Otero.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Director de carreteras que presente los pliegos de condiciones para la construcción del camino vecinal de La Losa, Ortigosa á Otero, para en su vista, acordar la ejecución.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Junio de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 719

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Junio de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,  
VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de alienados.—Sebúlcor.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, testimonio literal del auto dictado por el Juzgado de instrucción de Sepúlveda, en el expediente promovido por Celestino Quintana González, vecino de Sebúlcor, para la reclusión en un Manicomio de su hija Damiana Quintana Matey, de 31 años de edad, y resultando de dicho testimonio haberse decretado la reclusión de la enferma en un Manicomio; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde se halla acogida la Damiana, para que disponga lo conveniente á fin de que ésta sea trasladada al manicomio de Ciempozuelos, con las formalidades acostumbradas, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause la enferma y reclamándose para resolver en definitiva respecto de estos extremos, el informe que se interesó de la Alcaldía de Sebúlcor, en virtud del acuerdo de 16 de Octubre de 1906.

Capital.—Resultando del certificado facultativo de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Victorio San José, de 34 años de edad,

casado y natural de Arévalo, que presenta síntomas y manifestaciones de una manía aguda de origen alcohólico, por la que debe ser trasladado á un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicho certificado, dejando copia del mismo en el negociado, á Elisa Barahona, esposa del enfermo, y por quien se solicitó la observación de éste, á fin de que inmediatamente le presente en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y caso de que la citada Elisa no haya acudido al referido Juzgado solicitando la instrucción de dicho expediente, interesar de aquél se instruya de oficio en nombre de la citada Elisa.

Tabanera la Luenga.—Solicitado por Eustaquio de Frutos Llorente, casado y vecino de Tabanera la Luenga, sea conducido á un Manicomio su hijo Pedro de Frutos Antonio, de 22 años de edad, soltero y natural del indicado pueblo, por encontrarse padeciendo una manía circular, constituyendo en peligro por el vecindario; la Comisión antes de resolver respecto de esta pretensión, acuerda se reclame del Ayuntamiento de Tabanera certificación comprensiva de los bienes todos que posee el recurrente.

Riaza.—Decretada por el Juzgado de primera instancia del partido de Riaza la reclusión en un Manicomio del acogido en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, Amadeo del Pino, de 11 años de edad, y estando justificada la pobreza del padre del enfermo Frutos del Pino Sanz, natural y vecino de Riaza; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que disponga el traslado del Amadeo del Pino, al Manicomio de Ciempozuelos, con las formalidades acostumbradas, y siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause.

Navas de San Antonio.—Resultando del certificado facultativo expedido por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, respecto de Niceto Puente García, de 25 años de edad, casado y natural de Navas de San Antonio, el cual ingresó por segunda vez en la sección de observación de aquel Establecimiento, el día 30 de Enero del corriente año, que ha presentado síntomas de perturbación mental, por lo que creen los expresados facultativos debe ser trasladado á un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicho certificado, dejando copia del mismo en el negociado, al hermano del enfermo Pedro Puente García, por quien se solicitó la observación de aquél, á fin de que inmediatamente la presente en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y caso de que la familia del citado Niceto no hubiese acudido previamente al Juzgado solicitando la instrucción del oportuno expediente, que se interese su instancia de oficio, previo el asentimiento de la esposa del enfermo y de los hijos, si los tuviere.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar á los señores Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, para la adquisición de los premios que hayan de repartirse entre los asilados que á ellos se hayan hecho acreedores, por virtud de los últimos exámenes verificados en las Escuelas y talleres del referido Establecimiento.

Capital.—Habiéndose hecho por los Sres. Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, indicaciones de que son precisas algunas reformas

en el mismo; la Comisión acuerda autorizar á dichos Sres. Inspectores para que después de estudiadas, propongan las que crean convenientes.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda la concesión de baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, á Mariano Cueto, Marcelino Pérez, Genaro Arribas, Melitón Balbuena, Isidra Garrido, Bonifacio Sancho, Epifania Alcalde, Francisco Bautista, Eugenio Fernández, Victorina García y Severiano Díez, de Segovia; Juana Herrero, de Hontanares; Antonio Tejedor, de los Huertos; Gregorio Gómez, T. María Heras y Eugenia López, de Martín Muñoz de las Posadas; Eugenio Santana, de Sepúlveda; Severiano de Santos, de Cantalejo; Micaela Serrano, de Aguilafuente, y á Angel Chamorro, de Ortigosa de Pestaño.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Ministerio de Instrucción  
pública y Bellas Artes.

## Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, primero y segundo concurso, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por residencia), la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respecti-

vas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—  
El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 5 de Junio de 1907.)

Núm. 766

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Cédulas personales para el ejercicio de 1907.

CIRCULAR

Publicada en el Boletín oficial número 85, de 17 del actual, la Real orden del Ministerio de Hacienda, fijando la fecha para dar comienzo la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales; esta Tesorería se cree en la necesidad de dar á los señores Alcaldes las instrucciones siguientes:

1.ª Tan pronto conozcan la presente Circular, las mencionadas autoridades, dispondrán que bien por sí, ó por persona debidamente autorizada, mediante oficio que al efecto recibirán de la Alcaldía, en el cual debe precisamente consignarse al margen el número y clase de las cédulas que compren-

de el oportuno padrón, sean recogidas de esta Tesorería de Hacienda en virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1904, los efectos de referencia por medio de factura triplicada de pedido en la forma acostumbrada, procediéndose inmediatamente por los Ayuntamientos en cuanto se hagan cargo de las cédulas, á su extensión con arreglo al padrón aprobado y rectificado por la Administración, verificando desde luego la distribución y cobranza del importe de las mismas, según previene el art. 37 de la vigente Instrucción.

2.ª Se tendrá muy presente para evitar que se falsée lo dispuesto sobre el particular, que no pueden proveerse de su cédula los cabezas de familia sin hacerlo á la vez de la de las personas de la misma, y si vientes que figuran en el padrón, según se previene por el art. 39 de la Instrucción ya citada, y en caso contrario, no le será entregada á aquéllos la que le corresponde para sí, debiendo ser devuelta la misma, con las de las familias, al rendir la cuenta á la Tesorería de Hacienda,

paró proceder ésta ejecutivamente por la vía de apremio contra los contratadores cuando llegue el caso de efectuarlo.

3.ª Que de la falta de cumplimiento en el servicio de que se trata, se hará responsable al Ayuntamiento, á cuyo fin no le serán admitidas como data en su cuenta, las cédulas antedichas que no vengan acompañadas de la del cabeza de familia.

4.ª Que bajo ningún pretexto pueden hacerse alteraciones en las clases de cédulas, ni aplicar las de unos individuos á otros, debiendo sujetarse estrictamente á la clasificación que se ha hecho en los padrones aprobados por la Administración.

5.ª Los señores Alcaldes se hallan en la obligación, como todas las entidades ó funcionarios á quienes les está encomendada la cobranza de las contribuciones é Impuestos del Estado, de ingresar en las Arcas del Tesoro, cuando menos una vez al mes, y especialmente en fin del mismo, las cantidades que recauden por la expedición de las cédulas, cuyo pago no debe demorarse,

ni mucho menos dejarse para la terminación del periodo voluntario, pues no puede consentirse que, como ocurre con algunos Ayuntamientos, vengan éstos por negligencia ú otras causas injustificadas, efectuando ingresos muchos después de terminado el plazo reglamentario.

La falta de verdadero interés en el cumplimiento de la buena administración del impuesto de que se trata, viene siempre ocasionando retraso en la cobranza y merma en los ingresos con grande perjuicio para el Tesoro; así pues para que esta oficina no se vea en el sensible caso de proponer al señor Delegado el correctivo á que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo terminantemente preceptuado, espera que los señores Alcaldes presten preferente atención al servicio de que se trata.

Lo que se hace público para que no pueda alegarse ignorancia en el estricto cumplimiento del precitado servicio.

Segovia 18 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 765

Impuesto de minas.—2.º trimestre de 1907

RELACIÓN modificada por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de los productos obtenidos por las minas que á continuación se expresan, durante el segundo trimestre pasado, que se forma para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 41 del vigente Reglamento del impuesto minero.

Número de la hoja-carpeta	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	PROPIETARIO	CLASE DE MINERAL	PRODUCTO OBTENIDO		OBSERVACIONES
					Pesetas.	Cénts.	
32	«La Antigua»	Otero de Herreros	Sociedad «Minas Otero Herreros»	Hierro	Ninguno.		
36	«Romana 2.ª»	Idem	Idem	Cobre	>		
63	«María Ben»	Idem	Idem	Idem	>		
64	«María Fuencisla»	Idem	Idem	Idem	>		
69	«Buenaventura»	Idem	Idem	Idem	>		
54	«Milagros»	Serracín	D. Manuel del Corral	Hierro	>		Sin explotar.
55	«Ntra. Sra. de la Antigua»	Madriguera	Idem	Idem	>		Id.
56	«Ntra. Sra. de Hontanares»	Villacorta	Idem	Idem	>		Id.
57	«Bernardino»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
58	Aumento á «Milagros»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
48	«Primera»	Becerril	D. Jorge Guillermo Girod	Idem	>		Id.
49	«Segunda»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
50	«Tercera»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
51	«Cuarta»	Villacorta	Idem	Idem	>		Id.
52	«Quinta»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
67	«N. vena»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
82	«Girod»	Becerril	Idem	Grafito	>		Id.
90	«Jorge»	Idem	Idem	Hierro	>		Id.
40	«Cueva de la Mora»	Idem	D. Dionisio Cuenca	Idem	>		Id.
2	«La Perla»	Idem	Sociedad «Esperanza»	Id. y otros metales	>		Id.
3	«Santa Agueda»	Serracín	Idem	Id. argentífero	>		Id.
4	«María Pia»	Becerril	Idem	Id. y otros metales	>		Id.
5	«San Antonio»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
17	«Tolmo»	Idem	D. Dionisio Cuenca	Hierro	>		Id.
18	«Cueva Oscura»	Idem	Idem	Idem	>		Id.
19	«Luisa»	Idem	D. Francisco Machemán	Grafito	>		Id.
39	«Isabel»	Muyo	Idem	Idem	>		Id.
41	«Anita»	Becerril	Idem	Idem	>		Id.

Segovia 16 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 665

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados en su sesión ordinaria de 29 de Mayo de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Well que se excusó de asistir por impedírselo ocupaciones urgentes de carácter particular.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á servicios é intereses de aquélla.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del próximo mes de Junio, por la suma de 29.453'67 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Moción.—La presentan por escrito los Sres. Concejales D. Trifón Baeza y D. Julián Carretero, proponiendo que por la Comisión correspondiente y á la mayor brevedad se remueva y estudie el expediente formado ha muchos años y se vea la manera de vender, ó mejor aún, ceder sin remuneración alguna terrenos para la construcción de Hoteles, y el Consistorio luego de tomarla en consideración acordó por unanimidad que la moción pasara á estudio é informe de la Comisión de Propios.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una asistencia en el de Propios de 14.852'65 pesetas, con la nota de que pertenecen á pendiente de formalización 1.793 pesetas, resultando por tanto una existencia efectiva de 13.059'65 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia 21 de Junio de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 761

Alcaldía de Fuentesoto.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, por asistencia de once familias pobres, quedando en libertad el agraciado para contratar con las iguales con los vecinos del mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el plazo de treinta días; pasa-

do dicho plazo, se dejarán sin efecto las que se reciban.

Fuentesoto 14 de Julio de 1907.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

Núm. 735

## UNIÓN IBERO-AMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIAS Y LETRAS

Concursos científicos y literarios

AÑO DE 1907

CONDICIONES DEL CONCURSO

I

La Unión Ibero-Americana abre Concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que tendrá por objeto desarrollar el siguiente tema:

Medios que, con la directa ayuda de la Unión Ibero-Americana y de la Asociación de Escritores y Artistas, pueden poner en práctica los autores españoles é hispano-americanos para lograr que tanto en América como en España se ensanchen los mercados de la producción científica, literaria y artística, garantizándose debidamente el fruto del trabajo intelectual.

II

La extensión de la obra puede llegar á 350 páginas de impresión hecha en tamaño 8.º y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor.

III

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre de 1907.

IV

El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa.

V

La Junta Directiva de la Unión Ibero-Americana nombrará un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

VI

La obra premiada será propiedad de la Unión Ibero-Americana que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

VII

Los trabajos se presentarán en las oficinas centrales de la Unión Ibero-Americana, calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Ciencias y Letras, José Gutiérrez Sobral.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Vallé.

## UNIÓN IBERO-AMERICANA

SOCIEDAD FUNDADA EN 1885

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M.

en 18 de Junio de 1890

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

La Unión Ibero-Americana es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto, sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas; procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

DE SU CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

La Unión Ibero-Americana se compondrá de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituidos ó se constituyan para cooperar á los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados á que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también Comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán á la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan á dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros:

Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieran á tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos.

Redactar los oportunos proyectos, presentarlos y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar á los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen á la Asociación; en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquéllos; y por último, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre

España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mutua, para aunar y dirigir las nobles aspiraciones que á todos animan.

SOCIOS

Serán socios de honor aquellos á quienes la Asociación acuerde designar con tan honroso título.

Fundadores, los que figuren como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadyuvar en alguna forma á los fines de la Asociación, aun cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de la Unión Ibero-Americana.

Anualmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

Núm. 762

Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1.

Don Alejandro Delgado Gerardo, primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado á este Regimiento, Salustiano Sánchez Casasaca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Demetrio Sánchez y Balbina Casasaca, natural de Castrillo de la Guareña (Zamora), y vecindado en el Cañizal, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco (Zamora), para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este Regimiento en este Real Sitio.

Advirtiéndole que de no comparecer en el expresado plazo de un mes, será castigado con arreglo al código de Justicia militar.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil novecientos siete.—Alejandro Delgado Gerardo.

IMPRESA PROVINCIAL